

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del municipio con responsabilidad, eficiencia y transparencia, atendiendo a la población en su conjunto con calidad, calidez y respeto a sus derechos individuales; trabajando de la mano con la sociedad, atendiendo y resolviendo oportunamente las demandas con estricto apego al marco legal.

b. Visión

Ser un gobierno eficiente, responsable y transparente en el manejo de la Hacienda Pública Municipal; buscando permanentemente que la población se sienta satisfecha y bien atendida por los servicios recibidos; estimulando la economía local y alentando el desarrollo de actividades productivas encaminadas a la preservación y el mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales brindando soluciones oportunas y eficientes a las demandas sociales a través de un trato humano, cordial y respetuoso.

c. Ubicación

Calle 28 entre 25 y 27, Centro, 97900, Mama, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. **Ayuntamiento de Mama, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad

de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

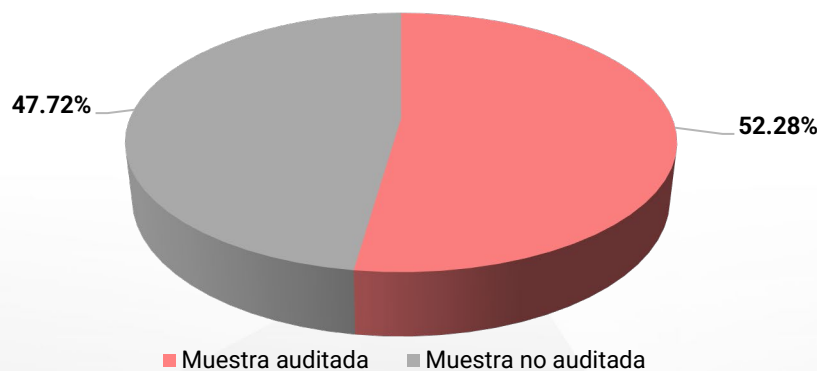
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 27,575,018.01
Población objetivo	\$ 16,874,154.74
Muestra auditada	\$ 8,822,066.15

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Sofía Mercedes Mex Ortega.
C.P. Francisco Jovanny Poot Carrillo.
P.C.P. Brad Alberto Franco González.
P.C.P. Chabeli de Jesús Garza Sánchez.
C. César Iván Moo Tzeek.

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 8 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación Sin Monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.

- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con sus bitácoras de combustible, debidamente firmadas por los responsables del consumo.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades,

que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación Sin Monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1. Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no hizo pública la información de los montos efectivamente pagados por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

2.2. Cuenta Pública:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y FISCALES

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

Observación Sin Monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrados en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55

fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Materiales y Suministros

Observación número 4.

Monto Observado: \$337,843.59 (Son: trescientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 59/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$337,843.59 (Son: trescientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 59/100 m.n.) en los meses de febrero, abril y julio de 2024, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible que contenga entre otros la fecha de carga, el número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados, importe total y que es-tas se encuentren suscritas por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con los solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
4.1	C00031	08/02/2024	Varias facturas		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP AUTOSERVICIO YUCATAN SA DE CV, Folio Pago: 20" (SIC)	\$146,232.74
4.2	C00105	19/04/2024	Varias facturas	Autoservicio Yucatán S.A. de C.V.	"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP AUTOSERVICIO YUCATAN SA DE CV, Folio Pago: 64" (SIC)	\$80,352.12
4.3	C00106	19/04/2024	Varias facturas		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP AUTOSERVICIO YUCATAN SA DE CV, Folio Pago: 65" (SIC)	\$50,493.38
4.4	C00236	31/07/2024	D718C9A3-C6B5-46A4-8266-		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP AUTOSERVICIO	\$20,000.01

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			8717B6F581 D0		YUCATAN SA DE CV, Folio Pago: 141" (SIC)	
				Subtotal Autoservicio Yucatán S.A. de C.V.		\$297,078.25
4.5	C00032	06/02/2024	Varias facturas	Megaservicios, S.A. de C.V.	"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP MEGASERVICIOS, S.A DE C.V, Folio Pago: 21" (SIC)	\$16,805.36
4.6	C00107	19/04/2024	Varias facturas		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP MEGASERVICIOS, S.A DE C.V, Folio Pago: 66" (SIC)	\$23,959.98
				Subtotal Megaservicios, S.A. de C.V.		\$40,765.34
				Total		\$337,843.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-046-CF-2024-25-OBS.4 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto Observado: \$80,787.04 (Son: ochenta mil setecientos ochenta y siete pesos 04/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago por \$80,787.04 (Son: ochenta mil setecientos ochenta y siete pesos 04/100 m.n.) en el mes de abril de 2024, por concepto de "Artículos metálicos para la construcción G. Corriente" (SIC), como se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
5.1	C00121	09/04/2024	E1A43081-1917-45F3-B8A8-FCBB397EF29B	Distribuidora Peninsular Yassir, S.A. de C.V.	"PAGO DE SEÑALAMIENTOS. GP DISTRIBUIDORA PENINSULAR YASSIR -, Folio Pago: 75" (SIC)	\$80,787.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 6.

Monto Observado: \$259,600.00 (Son: doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$259,600.00 (Son: doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) en los meses de enero, febrero y mayo de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de los servicios, listado de los eventos en los que se prestaron los servicios, así como la relación del número de platillos que se entregaron por evento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que en la póliza C00019 la entidad fiscalizada, adicional a lo anterior, no proporcionó solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago y la constancia de recepción del servicio, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
6.1	C00019	29/01/2024	91A01526-13C3-4648-		"PAGO DE SERVICIO PARA ELABORACION	\$50,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			8228-EDF528D2A36F		DE ALIMENTOS. GP COMERCIALIZADORA BALHANAL S DE RL DE CV, Folio Pago: 11" (SIC)	
6.2	C00027	02/02/2024	391BA884-8417-4FF3-B918-9E56AB42D954	Comercializadora Balhanal, S. de R.L. de C.V.	"PAGO DE SERVICIO PARA ELABORACION DE ALIMENTOS. GP COMERCIALIZADORA BALHANAL S DE RL DE CV, Folio Pago: 16" (SIC)	\$60,000.00
Subtotal Comercializadora Balhanal, S. de R.L. de C. V.						\$110,000.00
6.3	C00140	14/05/2024	BCF5F2AB-7B16-4EDC-AA37-E373E34FD71A	Kermesita Y Bocatto Del Sureste, S. de R.L. de C.V.	"PAGO DE SERVICIO PARA ELABORACION DE ALIMENTOS. GP KERMESITA Y BOCATTO DEL SURESTE , Folio Pago: 90" (SIC)	\$69,600.00
6.4	C00141	14/05/2024	87A24EAE-9A83-4756-8F4C-AD897828E15A	Kermesita Y Bocatto Del Sureste, S. de R.L. de C.V.	"PAGO DE SERVICIO PARA ELABORACION DE ALIMENTOS. GP KERMESITA Y BOCATTO DEL SURESTE , Folio Pago: 91" (SIC)	\$80,000.00
Subtotal Kermesita Y Bocatto Del Sureste, S. de R.L. de C.V.						\$149,600.00
Total						\$259,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$209,600.00 (DOSCIENOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-046-CF-2024-25-OBS.6.

Observación número 7.

Monto Observado: \$591,000.01 (Son: quinientos noventa y un mil pesos 01/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$591,000.01 (Son: quinientos noventa y un mil pesos 01/100 m.n.) en el mes de agosto de 2024, por concepto de “Gastos de orden social y cultural G. Corriente” (SIC), como se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de los servicios contratados correspondiente a cada evento, documento que acredite la relación entre el proveedor y los grupos contratados para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que, en cuanto a las observaciones 7.1 y 7.2, por el servicio prestado, la entidad fiscalizada presentó una sola factura por un importe de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100) con folio fiscal 5D2FEE60-DF45-4825-9EDA-0B08DF9ECBD0 de fecha 01 de agosto de 2024 y se facturo con método de pago “Pago en una sola exhibición”, sin embargo, se realizó un primer pago el día 01 de agosto de 2024 por la cantidad de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100) y un segundo pago el día 2 de agosto de 2024 por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100); del segundo pago, la entidad fiscalizada no realizó la totalidad de los movimientos presupuestales, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
7.1	C00256	01/08/2024	5D2FEE60-DF45-4825-9EDA-0B08DF9ECBD0	Roger Josué Ek Ciau	“PAGO DE SERVICIO PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL. GP ROGER JOSUE EK CIAU, Folio Pago: 152” (SIC)	\$145,000.00
7.2	E00038	02/08/2024			“PAGO DE SERVICIO PARA PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL (SALDO)” (SIC)	\$30,000.00
7.3	C00257	01/08/2024	3EBCEFFA-755C-4BE2-9F33-844CA1C7F90D	Roger Josué Ek Ciau	“PAGO DE SERVICIO PARA PRESENTACION DE ORQUESTA JARANERA. GP ROGER JOSUE EK CIAU, Folio Pago: 153” (SIC)	\$58,000.00
7.4	C00258	01/08/2024	466119E0-7E65-4513-9DEC-F025F0DED86C		“PAGO DE SERVICIO PARA RENTA DE ESCENARIO. GP ROGER JOSUE EK CIAU, Folio Pago: 154” (SIC)	\$85,000.00
7.5	C00259	01/08/2024	5EB3A52F-2F39-4D8B-		“PAGO DE SERVICIO PARA PRESENTACION	\$100,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			BC5F-E2EE95EEF02A		DE GRUPO MUSICAL. GP ROGER JOSUE EK CIAU, Folio Pago: 155" (SIC)	
7.6	C00260	01/08/2024	FED047CB-B4D6-4F01-9D37-8EE6A732663F		"PAGO DE SERVICIO PARA PRESENTACION DE ORQUESTA JARANERA. GP ROGER JOSUE EK CIAU, Folio Pago: 156" (SIC)	\$53,000.01
7.7	C00261	01/08/2024	0C2CB0BD-A6A7-406D-95F0-DD271C985250		"PAGO DE SERVICIO PARA PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL. GP ROGER JOSUE EK CIAU, Folio Pago: 157" (SIC)	\$70,000.00
7.8	C00262	01/08/2024	E1F99738-521E-48EF-946A-8ABEF11816ED		"PAGO DE SERVICIO PARA PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL. GP ROGER JOSUE EK CIAU, Folio Pago: 158" (SIC)	\$50,000.00
Total						\$591,000.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$416,000.01 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 01/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto Observado: \$203,000.08 (Son: doscientos tres mil pesos 08/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$203,000.08 (Son: doscientos tres mil pesos 08/100 m.n.) en los meses de enero a agosto de 2024, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no

acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y documentos generados que correspondan a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
8.1	C00007	12/01/2024	C49CF5EE-6FDC-446B-B96A-3FC596221608		"PAGO DE SERVICIO PARA ASESORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA MES DE ENERO 2024.. GP COFIGU CONTADORES PUBLICOS SCP, Folio Pago: 6" (SIC)	\$14,000.01
8.2	C00008	12/01/2024	F1D5C613-7AD0-467B-ABAC-BE8FBDD8CB6C		"PAGO DE SERVICIO PARA ASESORIA JURIDICA DEL MES DE ENERO 2024.. GP COFIGU CONTADORES PUBLICOS SCP, Folio Pago: 7" (SIC)	\$13,000.00
8.3	C00029	07/02/2024	D68B2681-F1A0-421B-A40F-56D51D545E86		"PAGO DE SERVICIO PARA ASESORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA MES DE FEBRERO 2024.. GP COFIGU CONTADORES PUBLICOS SCP, Folio Pago: 18" (SIC)	\$14,000.01
8.4	C00030	07/02/2024	CC4A621D-2C57-4D07-8DFE-67B42C6361E1	Cofigu Contadores Públicos	"PAGO SERVICIO PARA ASESORIA JURIDICA DEL MES DE FEBRERO 2024.. GP COFIGU CONTADORES PUBLICOS SCP, Folio Pago: 19" (SIC)	\$13,000.00
8.5	C00065	06/03/2024	42BFD5F1-7C40-49DA-A617-501628EEB72A		"PAGO DE SERVICIOS PARA ASESORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVAS. GP COFIGU CONTADORES PUBLICOS SCP, Folio Pago: 43" (SIC)	\$14,000.01
8.6	C00090	04/04/2024	FC9F7C1E-4DF1-467A-B704-FEAF1459839		"PAGO DE SERVICIO PARA ASESORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA. GP COFIGU CONTADORES PUBLICOS SCP, Folio Pago: 54" (SIC)	\$14,000.01
8.7	C00091	04/04/2024	6CAF96D5-2A34-4A3E-8381-67E2F36074A3		"PAGO DE SERVICIO PARA ASESORIA JURIDICA. GP COFIGU CONTADORES PUBLICOS SCP, Folio Pago: 55" (SIC)	\$13,000.00

8.8	C00133	06/05/2024	D5B1A443-4F5D-457F-BB5F-97A75940BB0E	"PAGO DE SERVICIO PARA ASESORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA. GP COFIGU CONTADORES PUBLICOS SCP, Folio Pago: 85" (SIC)	\$14,000.01
8.9	C00134	06/05/2024	3F3F18AF-72A6-41E6-9671-F0EB408854AD	"PAGO DE SERVICIO PARA ASESORIA JURIDICA. GP COFIGU CONTADORES PUBLICOS SCP, Folio Pago: 86" (SIC)	\$13,000.00
8.10	C00174	10/06/2024	08D7B744-2C39-4760-A2D8-3B4CAA0FA7CC	"PAGO DE SERVICIO PARA ASESORIA JURIDICA. GP COFIGU CONTADORES PUBLICOS SCP, Folio Pago: 106" (SIC)	\$13,000.00
8.11	C00175	10/06/2024	3B1F1648-302C-4EDD-8436-E37EAF0ED914	"PAGO DE SERVICIO PARA ASESORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA. GP COFIGU CONTADORES PUBLICOS SCP, Folio Pago: 107" (SIC)	\$14,000.01
8.12	C00204	02/07/2024	0E839610-7324-42E1-8271-23A1FD3E028D	"PAGO DE SERVICIO PARA ASESORIA JURIDICA. GP COFIGU CONTADORES PUBLICOS SCP, Folio Pago: 121" (SIC)	\$13,000.00
8.13	C00205	02/07/2024	0F200EC3-C231-4506-8D51-57A86F3CDD1A	"PAGO DE SERVICIO PARA ASESORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA. GP COFIGU CONTADORES PUBLICOS SCP, Folio Pago: 122" (SIC)	\$14,000.01
8.14	C00253	01/08/2024	E0CCFA5D-20AE-4CA0-84DD-EE88A5F37FF7	"PAGO DE SERVICIO PARA ASESORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA. GP COFIGU CONTADORES PUBLICOS SCP, Folio Pago: 149" (SIC)	\$14,000.01
8.15	C00254	01/08/2024	B5CF11D6-9F9F-47AE-990B-AC3FB97601A6	"PAGO DE SERVICIO PARA ASESORIA JURIDICA. GP COFIGU CONTADORES PUBLICOS SCP, Folio Pago: 150" (SIC)	\$13,000.00
Total					\$203,000.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 71 bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto Observado: \$121,487.50 (Son: ciento veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 50/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$121,487.50 (Son: ciento veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 50/100 m.n.) en los meses de julio y octubre de 2024, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha, entregables y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y documentos generados que correspondan a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que en la póliza C00351, la entidad fiscalizada, adicional a lo anterior, no proporcionó solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, constancia de recepción del servicio y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
9.1	C00351	04/10/2024	Sin CFDI	Erik Alberto Huichín Mian	"SERVICIOS DE CONTABILIDAD. GP ERIK ALBERTO HUCHIN MIAN, Folio Pago: 218" (SIC)	\$28,687.50
Subtotal Erik Alberto Huichín Mian						\$28,687.50
9.2	C00210	08/07/2024	E4B4DC3B-78BB-473F-8A65-8EBB72872D87	Ofidesing, S.A. de C.V.	"PAGO DE SERVICIO PARA ELABORACION 3ER INFORME. GP OFIDESING, Folio Pago: 127" (SIC)	\$92,800.00
Subtotal Ofidesing, S.A. de C.V.						\$92,800.00
Total						\$121,487.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$28,687.50 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-046-CF-2024-25-OBS.9.

Observación número 10.

Monto Observado: \$19,140.00 (Son: diecinueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago por \$19,140.00 (Son: diecinueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.) en el mes de julio de 2024, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido el servicio, reporte fotográfico del servicio contratado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
10.1	C00220	16/07/2024	21F6B0CA-64C2-4358-8F61-339F7FDE341E	Distribuidora Peninsular Yassir, S.A. de C.V.	"PAGO DE SERVICIO PARA PODA DE ARBOLES POR EL PASO DEL HUARCAN BERYL. GP DISTRIBUIDORA PENINSULAR YASSIR -, Folio Pago: 132." (SIC)	\$19,140.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Observación número 11.

Monto Observado: \$67,400.00 (Son: sesenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$67,400.00 (Son: sesenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) en los meses enero y noviembre de 2024, por concepto de “Ayudas sociales G. Corriente” (SIC), “Ayudas deportivas G. Corriente” (SIC) y Ayudas sociales a instituciones de enseñanza G. Corriente” (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de ayuda otorgada, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Beneficiario	Importe observado
11.1	C00010	15/01/2024	“PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 3 MANUEL JESUS COOT MAA, Pago: 3” (SIC)	Varios beneficiarios	\$21,900.00
11.2	C00436	19/11/2024	“APOYO ECONOMICO. GP Directo 156 HABITANTES DE ESCASOS RECURSOS, Pago: 156” (SIC)	Varios beneficiarios	\$45,500.00
Total					\$67,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$45,500.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$21,900.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número 04 de julio del 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

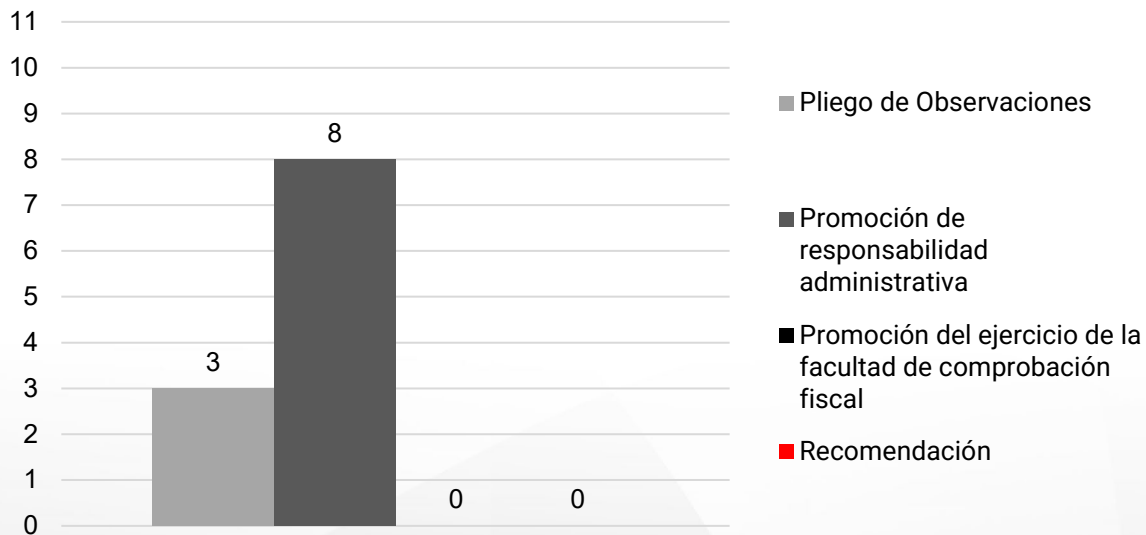
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
4	Solventada parcialmente	\$337,843.59	\$50,493.38	Pliego de Observaciones 6-1-1-046-CF-2024-25-OBS.4 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$80,787.04	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
6	Solventada parcialmente	\$50,000.00	\$50,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-046-CF-2024-25-OBS.6
7	Solventada parcialmente	\$175,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$203,000.08	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	Solventada parcialmente	\$92,800.00	\$92,800.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-046-CF-2024-25-OBS.9
10	Solventada parcialmente	\$19,140.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada parcialmente	\$21,900.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a

partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$193,293.38 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de

cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>